

Expediente: **25/25**

Carátula: **MARTININI FERNANDO RAUL Y OTROS C/ VITRIU PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/04/2025 - 04:31**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20166855102 - MARTININI, Fernando Raul-ACTOR/A

90000000000 - Vitriu , Pablo-DEMANDADO

20166855102 - MARTININI, Pablo Hugo-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 25/25



H3080094881

Civil CJM

AUTOS: MARTININI FERNANDO RAUL Y OTROS c/ VITRIU PABLO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°25/25.-

Monteros, 14 de abril de 2025.

I)- Proveyendo presentación de fecha 09/04/24 realizada por la Dirección General de Catastro de la Pcia:

Téngase presente el plano de mensura N°89382/24 que acompaña. Póngase a conocimiento de las partes.

II)- En consecuencia. Provéase escrito de demanda:

1- Téngase al Dr. Bujazha Augusto como apoderado de los Sres. Martinini Fernando Raúl, D.N.I N°23.116.562 y Martinini Pablo Hugo, D.N.I N°18.185.889, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero digital N°20166855102. Déseles intervención de Ley.

2- Ténganse presentes los pagos en concepto de bono profesional N°5233 por \$16.000, Tasa de justicia por apersonamiento por \$4.280, Bono ley N°6059 por \$42.410, que acompaña el letrado.

3- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **ORDINARIOS**.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a los presentantes, a fin de que informen, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene/n en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- Atento a lo dispuesto en el art. 44 inc. 3 de la Ley Impositiva n°8467 que indica que la tasa proporcional de justicia corresponde al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **Informe secretaria a tal efecto.**

6- **Líbrese** oficios a la Dirección General de Catastro de la Pcia, Dirección General de Catastro Sección inmuebles Fiscales y a la Comuna Rural de La Florida - Villa Quinteros, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia.

7- Conforme Art. 477 inc. 3 CPCCT: ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble de un cartel indicativo a cargo de la parte actora con la intervención del Juez de Paz de Villa Quinteros, en relación al inmueble ubicado en calle camino vecinal s/n - La Florida - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 47.525; Circ. II; Sec. D; L. 331; Parc. 172; Mat. Cat: 25036, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: PABLO VITRIU - LIBRO: 69 - FOLIO:217 - SERIE: B - AÑO:1935 y Padrón N° 47.526; Circ. II; Sec. D; L. 331; Parc. 171; Mat. Cat: 25036, Inscripción en el Registro Inmobiliario: Titular: PABLO VITRIU - LIBRO: 69 - FOLIO:221 - SERIE: B - AÑO:1935, Superficie: 55 Has 8265,2404 m2, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Radicación, d) Juez y Secretaria actuantes. A tal fin: **Líbrese mandamiento** al Juzgado de Paz de Villa Quinteros a fin de que, en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción del presente oficio, proceda a constatar la instalación del cartel ordenado.

8- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 14/04/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.